



Febrero 2021

# Boletín 7



MP-CER231243

**Tributario  
Volumen II**

## Primera cuota declaración de renta, fechas y documentos requeridos.

**IMPUESTOS - AUDITORIAS – ASESORÍAS – REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE – CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF- NIIFSP**

### Debe tener en cuenta que:

Cada valor que se consigne en la declaración de renta debe estar soportado, especialmente si se trata de costos, deducciones, pasivos, rentas exentas ingresos no constitutivos de ganancia ocasional.

Quien lleve contabilidad puede valerse únicamente de la contabilidad, suponiendo que esta esté llevada en debida forma y tenga archivados los comprobantes pertinentes.

### Documentos para soportar activos.

Respecto a los activos que se declaren, debe tenerse el documento que sirve de base para determinar el costo fiscal por el que se declara, y dependiendo de los activos se debe tener:

1. Extractos bancarios.
2. Recibos del pago del impuesto predial.
3. Recibo del pago del impuesto de vehículos.
4. Certificado de inversiones.
5. Facturas de compra de maquinaria.
6. Certificado de avalúos técnicos.
7. Anexo de la declaración anterior.

### Documentos para soportar pasivos.

Los pasivos que se declaren deben estar todos soportados, y tratándose de créditos bancarios con entidades vigiladas por el estado es suficiente el extracto o certificación bancaria.

Si se trata de otros pasivos como deudas con particulares es preciso tener documentos con fecha cierta.

### Documentos para soportar ingresos.

El único concepto que se puede declarar sin tener soportes es el de ingresos, pues la Dian no lo exige, pero es necesario tener las facturas, contratos o certificados de retención a fin de poder relacionar y sumar todos los ingresos obtenidos en el periodo respectivo.

De lo que se trata es poder identificar todos los ingresos obtenidos, y a ello ayuda cualquier documento que evidencie el monto de cada pago recibido.

En el caso de los asalariados el certificado de ingresos y retenciones contiene los pagos recibidos por el trabajador en el año respectivo.

### Documentos para soportar costos y gastos.

Los costos, gastos y deducciones que se declaren si deben estar debidamente soportados con una factura, y si la persona a quien se le hizo el pago no estaba obligado a expedir factura, entonces el documento equivalente respectivo.

En este aspecto la Dian es muy exigente, pues si el documento ideal para soportar un costo o gasto es una factura, pues no se acepta un documento diferente, y además la factura debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 771-2 del estatuto tributario.

Tomado de: [www.gerencie.com](http://www.gerencie.com)



## Primera cuota declaración de renta, fechas y documentos requeridos.

### IMPUESTOS - AUDITORIAS – ASESORÍAS – REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE – CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF- NIIFSP

Se insiste en que cada pago que se pretende deducir debe estar debidamente soportado.

Si se trata de deducciones especiales como intereses por préstamos de vivienda o pagos por salud, es preciso adjuntar los extractos recibos de pago correspondientes donde se evidencie el valor pagado.

Estas entidades suelen expedir anualmente un certificado que hace constar los valores pagados y los saldos a 31 de diciembre.

En el caso de la deducción de impuestos pagados, se debe tener la liquidación del impuesto o el recibo de pago en el que conste el concepto y el valor pagado.

#### Soporte de rentas exentas e ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

Dependiendo del tiempo de ingreso que genera el beneficio, se pueden requerir lo siguientes:

1. Planilla de aportes a seguridad social.
2. Certificado o prueba de aportes voluntarios a pensión.
3. Certificación o extracto de cuentas AFC.
4. Certificado de ingresos y retenciones.
5. Certificados de retención de las entidades financieras.



#### Responsabilidad de quien elabora la declaración de renta.

La persona que elabore la declaración de renta, que puede ser el mismo contribuyente o un tercero, debe asegurarse que cada valor consignado en la declaración tenga un documento que lo soporte, y asegurarse que ese documento sea idóneo.

Si quien elabora la declaración declara un valor no soportado, tiene responsabilidad por esa omisión o negligencia.

Por ello es importante realizar los anexos de la declaración, pues allí se relacionan y detallan todos los valores declarados y se puede relacionar el documento fuente que los soporta.

#### Declaración anual de activos en el exterior.

Por otro lado, el decreto dispuso los plazos para presentar la declaración anual de activos en el exterior, en los que los grandes contribuyentes tendrán entre el 12 y el 23 de abril, las personas jurídicas entre el 12 de abril y el 7 de mayo y las personas naturales: entre el 10 de agosto y el 20 de octubre.

La obligación de presentar la declaración de activos en el exterior será aplicable cuando el valor patrimonial de los activos del exterior poseídos a 1o de enero de 2021, sea superior a 2.000 UVT.

Tomado de:

[Forbes Colombia](http://Forbes Colombia)  
[www.gerencia.com](http://www.gerencia.com)



Febrero 2021

# Boletín 7



MP-CER231243

**Tributario  
Volumen II**

## Primera cuota declaración de renta, fechas y documentos requeridos.

**IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE –  
CONSULTORÍAS- NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP**

Por el año gravable 2020 deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el formulario prescrito por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, las demás personas jurídicas, sociedades y asimiladas, así como los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, diferentes a los clasificados como “Grandes Contribuyentes”. Los plazos para presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario y para cancelar en dos (2) cuotas iguales el valor a pagar por concepto del impuesto de renta y el anticipo del impuesto sobre la renta, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, atendiendo para la presentación y pago de la primera cuota los dos (2) últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria –NIT del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario –RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, y para el pago de la segunda (2) cuota atendiendo el último dígito del NIT del declarante, sin tener en cuenta el dígito de verificación así:

### IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO DEL AÑO GRAVABLE 2020

#### Personas jurídicas y demás contribuyentes

(Artículo 1.6.1.13.2.12 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1680 de 2020)

#### Declaración\* y pago 1.ª cuota

Últimos dígitos del NIT	Hasta el día	Últimos dígitos del NIT	Hasta el día
01 al 05	12 de abril	51 al 55	26 de abril
06 al 10	13 de abril	56 al 60	27 de abril
11 al 15	14 de abril	61 al 65	28 de abril
16 al 20	15 de abril	66 al 70	29 de abril
21 al 25	16 de abril	71 al 75	30 de abril
26 al 30	19 de abril	76 al 80	3 de mayo
31 al 35	20 de abril	81 al 85	4 de mayo
36 al 40	21 de abril	86 al 90	5 de mayo
41 al 45	22 de abril	91 al 95	6 de mayo
46 al 50	23 de abril	96 al 00	7 de mayo

**Nota:** si la declaración arroja un saldo a pagar inferior a 41 UVT (\$1.489.000 en 2021), la fecha de su pago vence el mismo día del plazo señalado para presentar la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota (ver artículo 1.6.1.13.2.47 del DUT 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1680 de 2020).

**NOTA:** Se recuerda que hasta el 31 de marzo del presente año es el plazo máximo para realizar la renovación de la matrícula mercantil ante la Cámara de Comercio del país.